

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS AMBIENTALES

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

A 23 de octubre de 2014, la **Universidad del Bío-Bío**, RUT 60.911.006-6, representada por su Rector don **Héctor Guillermo Gaete Feres**, cédula de identidad número 6.795.062-3, ambos domiciliados en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y la **Ilustre Municipalidad de Chillán**, RUT N° 69.140.900-7, representada por su Alcalde don **Sergio Zarzar Andonie**, cédula de identidad número 6.580.267-8, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre, número 510, Chillán, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO:

La **Universidad del Bío-Bío** es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional. En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región del Biobío, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO:

La **Ilustre Municipalidad de Chillán** es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Además dentro de sus funciones está la de colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de sus límites comunales.



Considerando el denominado "Documento Marco para el Desarrollo e Implementación de los Acuerdos de Producción Limpia: Rol de los Servicios Públicos", aprobado en sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia con fecha 17 de diciembre de 2008, que explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben los mencionados Acuerdos, con fecha 5 de diciembre de 2012, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Dirección Ejecutiva de INNOVA Chile, la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción Limpia y la Dirección Ejecutiva de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribieron el "**Acuerdo de Producción Limpia: Campus Sustentable**", dirigido a entregar las bases para que las Instituciones de Educación Superior que adhieran a él comiencen su camino hacia la sustentabilidad, abarcando acciones sobre las grandes áreas que conforman lo que hoy se entiende en el mundo por universidad sustentable, siendo el Acuerdo de Producción Limpia, en ese sentido, un instrumento para identificar los aspectos ambientales de mayor relevancia, jerarquizar prioridades en la gestión y comprometer actividades y metas específicas en pos del mejoramiento continuo, contribuyendo positivamente a la materialización de estándares de sustentabilidad.

La Universidad del Bío-Bío ha adherido al referido Acuerdo con fecha 4 de diciembre de 2012.

CUARTO:

Con la finalidad de contribuir al logro de la meta N° 9 consignada en la cláusula Sexta del "Acuerdo de Producción Limpia: Campus Sustentable" a que ha adherido la Universidad, consistente en "Implementar sistemas de minimización, clasificación en origen y reciclaje de residuos sólidos en el 100% de las instalaciones", por este acto e instrumento la Universidad del Bío-Bío acuerda con la I. Municipalidad de Chillán implementar un convenio de apoyo interinstitucional en materias ambientales de sensibilización de la comunidad Universitaria, dentro del cual se considera además el retiro por parte de la primera de residuos reciclables desde los puntos limpios implementados en los Campuses de Chillán de la Universidad.

QUINTO:

Las partes convienen en las siguientes definiciones:

Residuos: Toda sustancia u objeto que su poseedor desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente, como por ejemplo; latas de aluminio, cajas de tetrapak, papeles, cartones, botellas de bebida PET, etc.



Punto Limpio: Lugar o instalación de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado, previo a su envío hacia una instalación de valorización o eliminación.

Recicladores de Base: Gestor que consiste en una persona natural dedicada a la recolección selectiva y eventualmente a la gestión de instalaciones de almacenamiento de residuos reciclables para su comercialización.

Valorización: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen.

SEXTO:

A través del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Chillán se compromete a realizar, a su cargo y sin precio ni costo alguno imputable o exigible para la Universidad, las siguientes acciones:

1. Coordinar y ejecutar el retiro y transporte de los residuos desde los Puntos Limpios instalados en los Campus de la Sede Chillán de la Universidad del Bío-Bío ubicados en calle Avenida Andrés Bello S/Nº y Avenida La Castilla S/Nº, ciudad y comuna de Chillán, con una periodicidad de 2 veces a la semana.
2. Recibir la totalidad de la carga de residuos antes especificados que se generen semanalmente.
3. Entregar estos residuos a recicladores base de la comuna, a fin de que éstos revaloricen dichos materiales, incorporándolos a nuevas cadenas de valor.
4. Disponer en lugar autorizado por la autoridad sanitaria las pilas recolectadas.

SÉPTIMO:

La Universidad del Bío-Bío se compromete a:

1. Sensibilizar a la comunidad universitaria (alumnos/as, académicos/as y funcionarios/as no académicos/as) en temáticas de reciclaje, además de capacitar a éstos/as en el correcto uso de los Puntos Limpios.
2. Disponer en el o los Puntos Limpios los residuos indicados en el punto Cuarto del presente convenio.
3. Disponer y dar facilidades al ingreso de los vehículos a través de los cuales la I. Municipalidad de Chillán dará cumplimiento a sus obligaciones.



OCIAVO:

No obstante lo acordado en el punto Sexto, las partes convienen en que los retiros de material deberán ser programados y ejecutados con una periodicidad menor a la antes especificada en los casos en que los Puntos Limpios no completen su capacidad máxima de carga, según lo indicado en numeral anterior.

NOVENO:

El presente contrato tendrá una duración de 36 meses contados desde la fecha de instalación de los Puntos Limpios en las dependencias de los Campus de calle Avenida Andrés Bello S/Nº y Avenida La Castilla S/Nº de la Sede Chillán de la Universidad del Bío-Bío.

DÉCIMO:

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOPRIMERO:

La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la Universidad del Bío-Bío consta en Decreto Supremo Nº 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de la citada Institución de Educación Superior del Estado por un período legal de cuatro años.

La personería de don Sergio Zarzar Andonie emana del Decreto Alcaldicio Nº 416 de la I. Municipalidad de Chillán, de fecha 6 de diciembre del 2012, por el cual asume como Alcalde de la referida Municipalidad.

El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y data quedando cada parte en poder de uno de ellos.



HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

